FUNDAMENTOS

Vemos la necesidad de que nuestros representantes legislativos en el Congreso Nacional presenten un proyecto de Ley, ratificando que el SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA NO ES GANANCIA, por lo tanto no deben estar incluidos en el citado Impuesto.

El análisis para sostener que el salario o la remuneración no es una ganancia, debe realizarse desde la óptica conceptual: El salario es el fruto del esfuerzo del trabajador a favor de otra persona (empleador) y bajo ningún concepto lo obtenido por poner su fuerza de trabajo es una ganancia.

La vigencia del pago del Impuesto a las Ganancias de cuarta categoría, en conjunto con los mecanismos de actualización automáticos vigentes han llevado a que cada vez mas trabajadores paguen este impuesto, alcanzando en la actualidad a 1.900.000 trabajadores en todo el país.

El 22 de diciembre de 2016, y luego de negociaciones con varios actores centrales de la actividad económica del país (centrales de trabajadores, cámaras empresariales, etc.), se sancionó la Ley Nacional 27.346, que modificaba la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Dentro de aquella Ley, se establecía el ajuste anual y automático del Mínimo no imponible de las escalas del impuesto a las ganancias, a partir del año fiscal 2018, inclusive, tomando como parámetro el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Esta modificación fue resultado de miles de intentos infructuosos de intentar que tanto el Mínimo no Imponible y las escalas del impuesto a las ganancias como sus deducciones dejen de quedar sujetas a la discrecionalidad del gobierno de turno y que, en varias oportunidades, había generado la realización de medidas de fuerza.

Fruto de la actualización mencionada, para el presente ejercicio fiscal, el mínimo no imponible de Ganancias es este año de 38.301,85 pesos de salario de bolsillo neto para solteros y de 50.667,76 pesos para casados con dos hijos. Estos montos reflejan un aumento de 28,29 por ciento respecto del año anterior, año en el que debutó el nuevo mecanismo.

La actualización del mínimo se ubicó al menos 20 puntos por debajo de la inflación del año 2018, con un impacto negativo por donde se lo mire: Los trabajadores que lograron cerrar paritarias por encima del porcentaje de variación del RIPTE pero menor que la inflación no solamente tuvieron caídas reales de sus salarios, sino que se ven mas gravados que en los años anteriores, esto significa, que comenzaron a pagar o pagan mas impuesto a las ganancias que antes. En otras palabras: Los que lograron compensar algo de la pérdida de poder adquisitivo, esa recomposición ahora se la lleva Ganancias.

Convencidos de que el salario no es ganancia, es que motivamos el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Labor Parlamentaria.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado la aprobación de un Proyecto de Ley que propicie la eliminación del inciso b) del artículo 79 de la Ley Nacional de Impuesto a las Ganancias (trabajadores en relación de dependencia).

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Producción y Trabajo, que proceda de manera urgente a la búsqueda de un nuevo mecanismo de actualización del monto de Ganancias No Imponible, Cargas de Familia y demás deducciones previstas en la Ley del Impuesto a las ganancias, por resultar el actual altamente gravoso para los trabajadores.

Artículo 3°.- De forma.